



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	<u>1057</u>
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Ángel Miguel Useda
DEMANDADO:	Herederos determinados e indeterminados de José Lubin Roldan Yacup
RADICACIÓN:	76 109 3103 003 2022-00019-00

Como quiera que no ha sido posible la notificación del Doctor LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO, quien fue designado como Curador Ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS DEL CAUSANTE JOSÉ LUBIN ROLDAN YACUP, se procederá a relevar de conformidad con el 49 del C.G.P, y en su lugar se nombrará al Doctor JAIR GUAPI RIASCOS.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

R E S U E L V E:

1º).- RELEVAR del cargo de Curador Ad Litem al Doctor **LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO**

2º) DESIGNAR como curador Ad-Lítem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **JOSÉ LUBIN ROLDAN YACUP**, al Doctor **JAIR GUAPI RIASCOS**, auxiliar de la justicia que conforma la lista de curadores por la que se rige el juzgado. -

2º).- LÍBRESE telegrama a la mencionada profesional del derecho dirigido al correo electrónico asesoresjuridicos304@hotmail.com de conformidad con lo dispuesto el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Infórmesele que el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de sanciones disciplinarias -(Art. 48.7 CGP), para lo cual se le concede el término judicial de CINCO (5) DÍAS a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, luego de lo cual podrá ser notificado.

NOTIFÍQUESE

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

feqh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817934ff0b7726ac785fad48072c6efd94bfd4a49344d5d6ce45b74640290ae**

Documento generado en 13/12/2023 02:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>